

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.10 DE 2010

“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se cancela la matrícula a una estudiante”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la joven **Erika Consuelo Quiroga Mejía** presentó Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, alegando vulneración de los derechos a la igualdad y a la educación, debido a que se le negó la autorización de reingreso para continuar con sus estudios en el programa de Biología a pesar de haber justificado que por problemas económicos y en especial el hecho de tener que trasladarse a la ciudad de Bogotá, de donde es natural, no le fue posible continuar con sus estudios;
- Que el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 4 de enero de 2010 tuteló los derechos fundamentales a la igualdad y a la educación, y como consecuencia de ello; ordenó al Representante Legal de la Universidad de Sucre que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia ordenó legalizarle la matrícula a la estudiante arriba mencionada, y por consiguiente autorizarle la matrícula en el programa de Biología;
- Que teniendo en cuenta que los fallos judiciales son de obligatorio cumplimiento, el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 13 de enero de 2010, autorizó la matrícula de la joven **Erika Consuelo Quiroga Mejía (141-53091792)**, en el programa de Biología, período 01-2010;
- Que la Universidad de Sucre solicitó la nulidad de todo lo actuado con base en que la Institución culminó sus labores administrativas el 23 de diciembre de 2009 y hasta el 8 de enero de 2010 se encontraba en el período de vacaciones colectivas; lo que le impidió ejercer su derecho a la defensa;
- Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 3 de febrero de 2010, decretó la nulidad de todo lo actuado y ordenó remitir el proceso al Juzgado de origen para que a la mayor brevedad posible reponga el trámite omitido;
- Que el Consejo Académico en sesión del 9 de febrero de 2010, acató el fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo y en consecuencia le canceló la matrícula a la joven **Erika Consuelo Quiroga Mejía (141-53091792)** en el programa de Biología;
- Que el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 16 de febrero de 2010 tuteló los derechos fundamentales a la igualdad y a la educación, y como consecuencia de ello ordenó al Representante Legal de la Universidad de Sucre legalizarle la matrícula a la joven **Erika Consuelo Quiroga Mejía**, en el programa de Biología;
- Que el Consejo Académico en sesión del 18 de febrero de 2010, acató el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Sincelejo, y en consecuencia, autorizó la matrícula de la joven **Erika Consuelo Quiroga Mejía (141-53091792)**, en el programa de Biología;

UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.10 DE 2010

“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela y se cancela la matrícula a una estudiante”

- Que la Universidad de Sucre impugnó el fallo proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Sincelejo;
- Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo-Sala de Decisión Penal-, avocó el conocimiento y mediante sentencia de fecha 10 de marzo de 2010, revocó íntegramente la sentencia impugnada;
- Que el Consejo Académico en sesión del 16 de marzo de 2010, y en cumplimiento de la decisión judicial arriba descrita;

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1.** Acatar el fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo -Sala de Decisión Penal- y en consecuencia cancelar la matrícula a la joven **Erika Consuelo Quiroga Mejía (141-53091792)**, en el programa de Biología, período 01-2010.
- ARTÍCULO 2.** Enviar copia de esta Resolución al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 3.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2010.

Original firmado por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.